

39200

AUTO

noviembre 23 de 2021

"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"

Referencia: **Proceso Coactivo 030-2017**
Ejecutado: **Wilmer Alexis Monroy Joropa**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 043 del 28 de junio de 2018, notificada mediante correo certificado y pagina WEB, se profirió orden ejecución, que dispuso entre otros: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso.

Que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

Que la responsable de recaudo, mediante correo del 22 de noviembre de 2021 allegó la liquidación de la deuda al suscrito, donde reporta los valores adeudados por capital, intereses e indexación.

Además, dentro de la gestión de cobro se generaron los siguientes gastos procesales que de acuerdo con el artículo 34 del reglamento interno de carrera, *"el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos en que hubiere incurrido la administración para hacerla efectiva"*. Valores determinados para el año 2018, en estudio de costos elaborado por la dirección de Abastecimiento, y de acuerdo con el memorando I-2018-029049-0101 del 15 de marzo de 2018, emitido por el Director de Abastecimiento, se podrá actualizar estas tarifas utilizando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, así: **2019 en 6.0%, 2020 en 6.0% y 2021 en 3.5%**

Gastos Procesales	
Auto avoca conocimiento	\$ 14.751,50
Mandamiento de pago	\$ 9.848,72
Citación correo certificado	\$ 11.147,28
Notificación por correo certificado	\$ 8.717,47
Elaborar orden de ejecución	\$ 14.729,92
Notificar por correo certificado	\$ 13.620,25
Total gastos a 2018	\$ 72.815,14

Actualización gastos a 2021	
6%	\$ 4.368,91
2019	\$ 77.184,05
6%	\$ 4.631,04
2020	\$ 81.815,09
3,50%	\$ 2.863,53
2021	\$ 84.678,62

1

39200

AUTO

noviembre 23 de 2021

"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se:

DISPONE:

PRIMERO: Tener para el presente proceso No. 030 de 2017, como liquidación de crédito y gastos procesales a fecha de 22 de noviembre de 2021, en contra de **Wilmer Alexis Monroy Joropa** identificado con C.C. 1.006.489.398, la siguiente:

Título ejecutivo	Sentencia del 21 de diciembre de 2016, proceso 2016-130-00 Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare.
Valor capital inicial	\$ 541.446
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 154.821
Gastos procesales	\$ 84.678,62
Valor total 2021	\$ 773.511,62

VALOR TOTAL: Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$773.511,62)

SEGUNDO: De la anterior liquidación, córrase traslado al ejecutado, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas por auto que no admite recursos.

CUARTO: contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, el 23 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor